República de Colombia
Rama Jurisdiccional

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad
Medellín, diecisiete de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00037
Asunto: Incorpora y requiere.

Se incorpora y pone en conocimiento envío de notificación personal de la parte demandada a una dirección física, el cual no podrá ser tenido en cuenta, toda vez que lo que hizo la parte demandante es remitir por correo físico la Notificación que contempla el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, cuando desde el mismo auto que libró mandamiento de pago, se le indicó que de tenerse que hacer la notificación a la dirección física se deben seguir los lineamientos de los artículos 291 y 292 del CGP.

Se remite a la parte actora al auto que libró mandamiento de pago, en el cual el Despacho le informó que en el evento de que no se pueda notificar el mandamiento de pago por medios digitales, se hará en la dirección física, pero de manera individual conforme con los artículos 291 y 292 del CGP, indicándole a la parte demandada que toda vez que no es posible acudir al Juzgado dentro del término pertinente, por cuanto se necesita cita previa para la entrada al edificio, deberá comunicarse con el mismo en ese término a través del correo electrónico cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono fijo 232 09 09 o celular 315 416 07 96, para notificarse por medio del correo electrónico o, si ello no es posible, concretar una cita presencial de manera excepcional.

Así las cosas, deberá la parte actora gestionar nuevamente la mencionada notificación teniendo en cuenta lo antes dicho, carga que deberá acreditar dentro del término que se encuentra en curso, dado que el memorial que antecede, no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

CAR

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _18 de junio de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°__, fijados a las 8:00 a.m.

_____ _____
Secretario

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0bf02e2752efe01f63f9529bb428a8762210d2d82e9777aa48ac0b7a83f8348**
Documento generado en 17/06/2021 02:23:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica